

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-
- 2.- El acta de la sesión ordinaria N° 121, del Concejo Municipal, de fecha 10 de abril de 2012, en que se aprobó otorgar en comodato el inmueble municipal ubicado en calle Los Queltehues N° 1230, comuna de Padre Las Casas, por el **plazo de 20 años, a la Junta de Vecinos Ruka Pulmahue.**
- 3.- El Memorándum N° 173/2012, de fecha 02 de mayo del 2012, emitido por el Administrador Municipal a la Asesor Jurídico, a fin de elaborar contrato de comodato.
- 4.- El Contrato de comodato de fecha 09 de mayo de 2012, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y la **Junta de Vecinos Ruka Pulmahue.**
- 5.- el Decreto Alcaldicio N° 01405, de fecha 06 de junio de 2011, que fija el orden de subrogancia ante la ausencia del alcalde Titular.
- 6.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

- 1.- La solicitud en comodato de la propiedad ubicada en calle Los Queltehues N° 1230, comuna de Padre Las Casas, por la **JUNTA DE VECINOS RUKA PULMAHUE.**
- 2.- El acta de la sesión ordinaria N° 121 del Concejo Municipal, de fecha 10 de abril de 2012, en que se aprobó otorgar en comodato.
- 3.- La confección del contrato de comodato individualizado en la cláusula N° 4.

DECRETO:

1.- **Apruébese** el Contrato de Comodato, de fecha 09 de mayo de 2012, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO** y la **JUNTA DE VECINOS RUKA PULMAHUE**, representada por su Presidenta doña **YANETH ALEJANDRA TUREO PÉREZ**, por un plazo de **20 años**, a contar de esta fecha, respecto del inmueble ubicado en calle Los Queltehues N° 1230, comuna de Padre Las Casas, Rol de avalúo N° 2118-018, la superficie de 249,665 m2, que corresponde al retazo 1, inscrita a nombre de la **Municipalidad de Padre Las Casas a fojas 2088 N° 1986 del Registro de Propiedad del año 2012.**

2.- Considérese el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

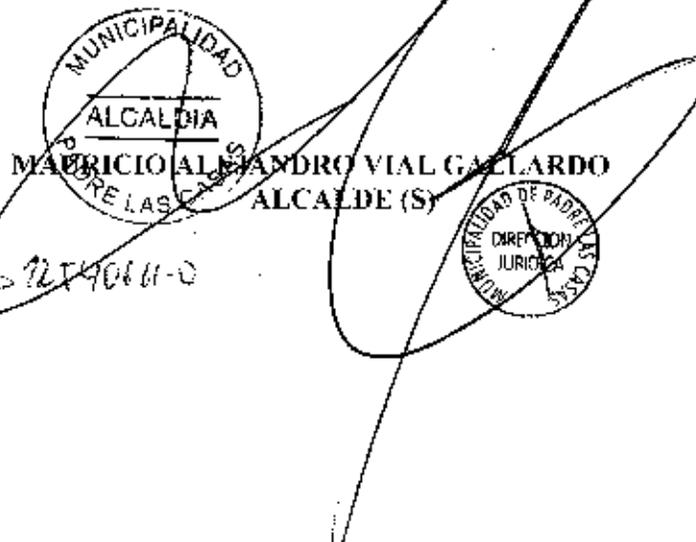
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

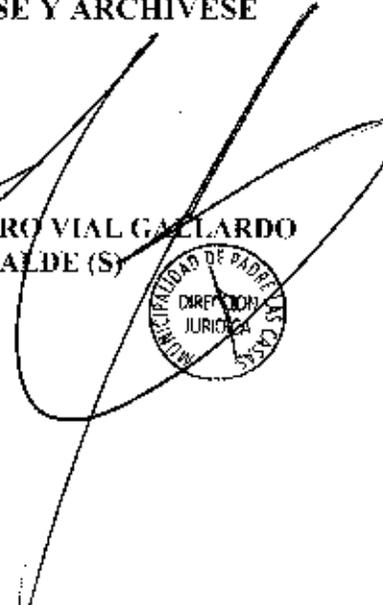

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS
LAURA GÓMEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL
LPT/apf

Distribución:

- Junta de Vecinos Ruka Pulmahue
- Administración Municipal (Sra. Virginia Jara)
- Dideco (Organizaciones Comunitarias) ✓
- Asesoría Jurídica (161705-102990) ✓
- Of. Partes ✓

2.D.10416F


MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO
ALCALDE (S)


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 09 de mayo de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO**, Ingeniero Comercial, casado, cédula de identidad N° 10.033.671-5, ambos domiciliados en la Comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente la "**Municipalidad**" o la **Comodante**", y la organización comunitaria territorial denominada "**JUNTA DE VECINOS RUKA PULMAHUE**", representada por su Presidenta doña **YANETH ALEJANDRA TUREO PÉREZ**, separada, labores de casa, cédula de identidad N° 12.540.661-0, domiciliada en calle Los Queltehues N° 1045, comuna de Padre Las Casas, ambos en adelante indistintamente "la **Comodataria**", acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad es propietaria del inmueble ubicado en Los Queltehues N° 1230, de una superficie total de 499,33 m². Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, a **fojas 2088 N° 1986 del Registro de Propiedad del año 2012**, del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyos deslindes son: **NORTE:** en 15,40 m. con otros propietarios; **SUR:** en 15,38 m. con calle los Queltehues; **ORIENTE:** en 16,66 m. con Retazo 2; **PONIENTE:** en 15,79 m. con Lote RS-1. Rol de Avalúo N° 2118-018.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Subrogante, don **MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO**, entrega en comodato la superficie de 249,665 m², que corresponde al retazo 1 a la organización comunitaria territorial "**JUNTA DE VECINOS RUKA PULMAHUE**", para quien recibe y acepta su Presidenta doña **YANETH ALEJANDRA TUREO PÉREZ**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.-

TERCERO: La *comodataria* destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

La *comodataria* se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato, de acuerdo a lo que disponga el Municipio en un Reglamento de Sedes Sociales desde la entrada en vigencia.

CUARTO: La Municipalidad faculta expresamente al comodatario, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la *comodataria* y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto.

De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble; como también los gastos por los servicios básicos de la sede social.

QUINTO: El plazo de duración del comodato será de **20 años**, a contar de esta fecha.

Además, al presente Contrato de Comodato podrá ponerse término en conformidad a las reglas generales establecidas en la Ley, aplicable a esta clase de convenciones, o según lo disponga el Reglamento de Sedes Sociales.

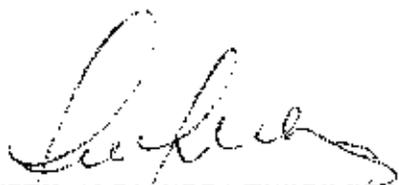
SEXTO: La personería por la que actúa don **MAURICIO VIAL GALLARDO** en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 01405 de fecha 06 de junio de 2011. texto que no se inserta por estimarse innecesario.

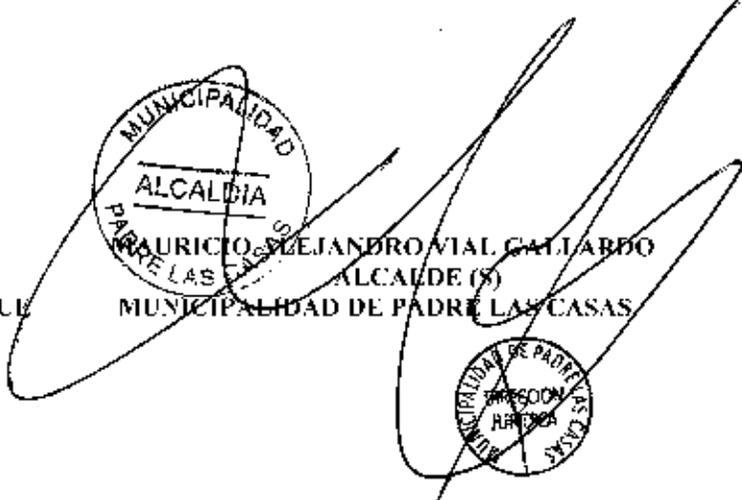
La personería de doña **YANETH ALEJANDRA TUREO PÉREZ**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS RUKA PULMAHUE**, consta en el certificado expedido por la Municipalidad de Padre Las Casas, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **comodataria** y los restantes a disposición de la **comodante**.

En comprobante, leído, ratifican y firman.-


YANETH ALEJANDRA TUREO PÉREZ
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS RUKA PULMAHUE



MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
